Al contestar refiérase
al oficio N.° **10843**

17 de julio, 2020
DFOE- IFR-0461

Señor
Eduardo Arias Cabalceta
Director General de Operaciones
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N. 01-2020 de la SUTEL.

La Contraloría General recibió el oficio 05786-SUTEL-DGO-2020 de fecha 30 de julio de 2020 mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2020 de esa superintendencia, por un monto neto de ¢39,865,796.0, el cual contiene:

a) La disminución de los ingresos ordinarios obtenidos por la baja recaudación del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente al 2019 y pagadero en el 2020 por un monto de ¢141,247,033.0. Lo que implica una rebaja en la partida de bienes duraderos por ese monto.

b) La aplicación del superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2019 de FONATEL por un monto de ¢181,112,829.0 con el fin de realizar el traslado al Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria 047-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día

30 de junio del 2020 mediante el acuerdo 001-047-2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las NTPP1.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la referida Ley N.° 9635.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.° 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

a) La disminución de los ingresos ordinarios obtenidos por la baja recaudación del canon de reserva del espectro radioeléctrico correspondiente al 2019 y pagadero en el 2020 por un monto de ¢141,247,033.0. Lo que implica una rebaja en la partida de bienes duraderos por ese monto.

b) La aplicación del superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2019 de FONATEL por un monto de ¢181,112,829.0 con el fin de realizar el traslado al Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL.

3. VISIÓN PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO

En las indicaciones generales para la formulación y remisión del presupuesto institucional 2020, el Órgano Contralor solicitó la inclusión de un anexo sobre presupuesto plurianual. Por esa razón, se le solicita para próximos trámites de aprobación de documentos presupuestarios, remitir la información requerida, correspondiente a la Visión Plurianual del Presupuesto, pues de lo contrario podrá considerarse como un elemento de incumplimiento, que podría acarrear la improbación. Lo anterior en virtud, de que el artículo 176 de la Constitución Política[2], establece que los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y de presupuestación plurianual, deberán ser observados por la Administración Pública en sentido amplio; por lo que, existe un deber constitucional de aplicar dichos principios para orientar la gestión de los recursos de la Hacienda Pública que le han sido asignados.

[2] Reformado mediante Ley N.° 9696, denominada "Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)".

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 01-2020 para el año 2020 por un monto neto de ¢39,865,796.0.

Adicionalmente, debido a los efectos económicos que ha provocado la emergencia nacional del COVID-19 y conforme al postulado del principio de sostenibilidad, es apremiante que la administración mantenga un riguroso control constante sobre la ejecución de los gastos, utilizando criterios de austeridad y razonabilidad, que puedan traducirse en un ahorro de recursos para el erario público y que equilibre una posible disminución de ingresos del período.

Atentamente,

MARCELA ARAGON SANDOVAL (FIRMA) 2020.07.17 15:20:59 -06'00'

Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA

GINO RAMIREZ SOLIS (FIRMA) 2020.07.17 15:10:40 -06'00'

Gino Ramírez Solís
ASISTENTE TÉCNICO

MARCO VINICIO QUIROS MORALES (FIRMA) 2020.07.17 15:07:46 -06'00'

Marco Vinicio Quirós Morales
FISCALIZADOR

MQM/GRS/mfg

NI: 18569 -19502 -19768 (2020)

Ce: Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario Consejo de la SUTEL
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Ministerio de Hacienda

G: 2020002588-1